

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, viernes 7 de enero de 1949

1er. semestre

Nº 4

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### CIRCULAR Nº 1

Señores Jueces, Alcaldes y Secretario de las Salas de Apelaciones:

Ruego a ustedes se sirvan remitir a esta Secretaría, en el curso de este mes, el informe relativo al movimiento judicial habido en los respectivos Tribunales durante el año 1948, concretándose exclusivamente a los datos solicitados en los cuadros que en esta circular se insertan. Tales datos deben darse en globo, es decir, sin especificación detallada.

#### Materia Civil:

Existencia circulante al principiar el año .....	(Tantos)
Asuntos entrados durante el año .....	"
Asuntos fenecidos durante el año .....	"
Existencia circulante al expirar el año .....	"

#### Materia Penal:

Asuntos pendientes al principiar el año .....	"
Asuntos que entraron durante el año .....	"
Asuntos resueltos durante el año .....	"
Asuntos que quedaron pendientes al expirar el año .....	"

Los Jueces Civiles y los Penales incluirán también en su informe, sin formar cuadro separado, los negocios verbales de que hubieren conocido en segunda instancia.

San José, 3 de enero de 1949.

TRINO H. MONTENEGRO  
Secretario interino de la Corte

3 v. 3.

### CIRCULAR Nº 2

Señores Jueces y Alcaldes de Trabajo, y Secretario del Tribunal Superior de Trabajo.

Les estimaré enviar en el curso de este mes a esta Secretaría, el informe relativo al movimiento habido en sus dependencias durante el año 1948, concretándose exclusivamente a los datos que se insertan en esta circular. Tales datos deben darse en globo, es decir, sin especificación detallada.

Asuntos de trabajo pendientes al principiar el año .....	(Tantos)
Asuntos de trabajo que entraron durante el año .....	"
Asuntos de trabajo resueltos durante el año .....	"
Asuntos de trabajo que quedaron pendientes al expirar el año ..	"

Los Jueces incluirán también en su informe, sin formar cuadro separado, los negocios de menor cuantía de que hubieren conocido en segunda instancia.

San José, 3 de enero de 1949.

TRINO H. MONTENEGRO  
Secretario interino de la Corte

3 v. 3.

Se hace saber: que la Corte Interina que actuará durante el próximo mes de febrero, quedó integrada por los señores Magistrados Guardia, Presidente; Castillo y Gólcher.

San José, 4 de enero de 1949.

Trino H. Montenegro R.,  
Secretario interino de la Corte

3 v. 2.

## Tribunal de Sanciones Inmediatas

Citase al indiciado Benjamín Reimers Zemmers, cuyas calidades y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria y confesión con cargos en sumaria que contra él se sigue por el delito de extorsión en perjuicio de la Empresa Quesada, Sociedad Anónima de Autobuses, bajo los apercibimientos de que si no compareciere será de-

clarado rebelde, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si ello procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 3 de enero de 1949. Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 1.

Citase a los indiciados Rómulo Carvajal Arias, Neftali Cordero (alias "Soncha"), Rafael Angel Amador Mora y Eduardo Amador Mora, de calidades y actual vecindario desconocidos, a fin de que se presenten a este despacho a rendir declaración indagatoria y confesión con cargos, en el término de ocho días, en sumaria por el delito de encubrimiento y hurto de café, contra ellos y otros, en perjuicio de la "Sociedad Agrícola Industrial San Cristóbal Limitada", bajo los apercibimientos de que si no comparecieren serán declarados rebeldes, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza si ello procediere y la sumaria se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 29 de diciembre de 1948.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 2.



## Remates

A las quince horas del veintinueve de enero próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas dependencias judiciales, en el mejor postor y con la base de doscientos veinte colones, el siguiente bien mueble: una cama de tablón, de un metro veinte de ancho, con su respectivo sommier de resortes, de cedro amargo, charolada en nogal oscuro. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por José Goldberg Schupak, comerciante, contra Alfredo Ortiz Roger, ingeniero; ambos mayores, casado, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 29 de diciembre de 1948.—S. Brenes G.—F. Sanabria B., Secretario.—3 v. 2.—¢ 15.00.—Nº 7108.

Con la base de dos mil quinientos colones y libre de gravámenes, remataré a las quince horas del dieciséis de febrero próximo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca inscrita en la Sección de Propiedad, Partido de San José, al folio ciento sesenta y ocho, tomo mil ciento noventa y ocho, asiento cinco, número ochenta y ocho mil trescientos siete, que es terreno de potrero, hoy con una casa, sito en San Francisco de Goicoechea, distrito segundo, cantón octavo de esta provincia. Lindante: al Norte, acequia en medio, de la sucesión de Reginaldo Flores; Sur, la calle real de Guadalupe, con un frente de cuatro metros, dieciocho centímetros; Este, de Margarita Salazar; y Oeste, de Tobías Zedón. Mide ciento treinta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo establecido por John Yancey Mac. Crady, en su carácter de gerente de la empresa "Aserradero y Depósito de Maderas Barbará Limitada", y quien es norteamericano, comerciante y vecino de San José, contra Teodoro Carvajal Jiménez, vecino de este cantón; ambos mayores y casados.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 28 de diciembre de 1948.—Ant. Rojas L.—J. Bautista Rodríguez V.—J. Pablo Rojas R., Secretario.—3 v. 3. ¢ 31.65.—Nº 7074.

A las diez horas del veinticinco de enero entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré con la base de cuatro mil trescientos noventa y tres colones, sesenta y cinco céntimos, el derecho a los gananciales que le corresponden a Juan Rafael Arrieta Rodríguez, mayor, viudo, agricultor y vecino del barrio de San José de aquí, en la sucesión de Celina Arguedas Vargas, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio dicho. Se remata por estar así ordenado en juicio ejecutivo de Victor Madrigal Jiménez, mayor, viudo, agricultor y vecino del barrio de San José de esta jurisdicción, contra el

expresado Arrieta Rodríguez.—Juzgado Civil, Alajuela, 23 de diciembre de 1948.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—3 v. 3.—¢ 18.90.—Nº 7085.

A las trece horas y media del veinticuatro de enero próximo entrante, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, libre de gravámenes y con la base de cinco mil seiscientos veinticinco colones, el derecho a la mitad en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo setecientos sesenta, folio quinientos sesenta y dos, tomo ciento cuarenta y nueve, folio cuatrocientos cuarenta y seis, número nueve mil setecientos sesenta y uno, asientos cinco y seis, que es terreno de potrero, sito en San Rafael de Alajuela; y linda con estas propiedades: Norte, sucesión de Luis Fuentes y herederos de Santos Herrera, río Segundo en medio; Sur, ídem de María Madrigal y sucesión de Jesús Villalobos, y calle pública en medio, ídem de Pedro Hernández; Este de Manuel Venegas; y Oeste, de Lorenzo Murillo. Mide cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados. El derecho de finca relacionado pertenece a la sucesión de María Ignacia Villalobos Ocampo, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Santo Domingo, y se remata por acuerdo de los herederos de la referida sucesión.—Juzgado Civil, Heredia, 30 de diciembre de 1948.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—3 v. 3.—¢ 32.25. Nº 7089.

A las diez horas del catorce de enero en curso, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré los siguientes bienes: los materiales de que está construido un galerón y una casa de habitación, en parte de dos pisos, situados en Siquirres a orilla del Ferrocarril, como a doscientos metros de donde comienza el patio de la estación. Se componen esos materiales de: ochenta quintales de zinc y veinte mil pies cuadrados de madera de laurel, cedro y dura; un inodoro de tanque bajo; una cocina de hierro; una caldera de retorno de sesenta caballos de fuerza, con dos vidrios-niveles de repuesto; un spander para los fueces; un motor vertical de cuarenta caballos, completo; un lubricador mecánico; un aserradero número uno, Deloch, con dos sierras de repuesto, sus transmisiones, poleas y fajas de repuestos, completas; un ventilador para sacar serrín, en mal estado; un Wincher con su cable, poleas y fajas; dos pastecas; una tijera para jalar tucas; una máquina de afilar cuchillas, en mal estado; dos piedras para asentar cuchillas; una recordadora con una sierra de repuesto, poleas y fajas; una canteadora con sierra de repuesto, poleas, transmisión y fajas; una bomba de pistones para agua; una bomba centrífuga para agua; una bomba de mano; una fragua; dos tenazas; un crisol para fundir metales; una prensa de banco; un esmeril; un yunque; un mazo; un martillo de polea y otro de carpintería; un berbiquí; tres mazos; un taladro de pared con quince brocas; una caja tarraja, incompleta; una caja tarraja para tubos; una segueta para metales; una sierra grande para rajar; una sierra grande de trozas; un nivel; diez estañones; dos hachas; una hachita de mano; tres barras; un barrete-pata de chanco; dos picos; tres palas; un torno de carpintero de banco de madera; una llave de cadenas en mal estado; dos llaves fijas; dos llaves inglesas; una llave francesa; otra llave de tubos mala; un cautín; dos punzones; un punzón galafare; dos cinceles; un alicate; un compás exterior; una aceitera; una máquina para clips; cuatro piñones; un carretillo malo; tres pernos para cercas; dos carros de tranvía; noventa metros de líneas de tranvía; dos anillos de transmisión, de una y media pulgadas; dos templadores de viento; un lote de empaques de vapor; un lote de retazos de tubos, niples, uniones; un lote de retazos de fajas; un lote de tornillos; un apretador de fajas; un lote de varias chumaceras; una polea americana de siete por doce; una de once por veinte; una de cuatro y medio por veinte; una de tres por treinta; una polea fija de doce por once por una y media

y otra de quince por doce por doce por dos y media; una polea fija de nueve por diez por una y tres cuartos; un reloj viejo; un escritorio de madera; seis mesas de madera; una caja fuerte «Marvin y Co.»; una caja de metal para archivo; cinco camas; una mesa de noche; dos estantes para ropa; tres sillas; una hamaca grande; dos lámparas tubulares; un lavamanos; mil quinientos pies de tubo de cañería. Todos los bienes dados en prenda forman el conjunto llamado «Aserradero de Siquirres». Se remata libre de gravámenes y sin base. Se efectúa en ejecutivo prendario de Luis Gustavo Zavala Arcia, comerciante, contra Pablo Hurtado Flutch, empresario; ambos mayores, casados y de este vecindario. Dichos bienes se encuentran en Siquirres.—Juzgado Segundo Civil, San José, 3 de enero de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santesteban, Srío.—3 v. 3.—C 84.15.—Nº 7091.

A las quince horas y media del veinticuatro de enero del año entrante, remataré desde la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes y por la base de dos mil colones, un solar con una casa de madera y techo del mismo material, en él ubicada. Mide el terreno cincuenta varas de fondo por doce de frente, cercado con alambre de púas. Linda: Norte, propiedad de Estela Hurtado; Sur, Alberto Choiseul; Este, Francisco Palacios; y Oeste, calle pública en medio, Alberto Medrano y Eligio Enriquez. Está sin inscribir en el Registro. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo de Caribeam Packing Company, de quien es apoderado el Licenciado Abel Guier Alvarado, contra Tula Acosta; mayores, de este vecindario el primero, de Los Chiles la segunda. El inmueble está situado en Los Chiles.—Juzgado Primero Civil, San José, 22 de diciembre de 1948.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—3 v. 3.—C 22.95.—Nº 7078.

A las quince horas del veinticinco de enero en curso, remataré al mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, las siguientes fincas, inscritas en el Registro, Partido de San José. Primera: tomo mil doscientos noventa, folio ciento cinco, número ciento siete mil seiscientos sesenta y ocho, asiento uno, que es terreno cultivado de café, con una casa de habitación, situado en Guadalupe, distrito primero, cantón octavo de esta provincia. Linderos: Norte, lote sexto; Sur, calle pública, con un frente de quince metros, cuatrocientos sesenta y seis milímetros; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón Castro; y Oeste, lote décimoquinto. Mide tres áreas, ochenta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros, setenta y dos centímetros cuadrados. Segunda: folio ciento siete del mismo tomo, finca ciento siete mil seiscientos setenta, asiento uno, terreno cultivado de café, situado como el anterior. Linderos: Norte, lotes sexto y décimoprimero; Sur, calle pública, con un frente de quince metros, cuatrocientos sesenta y seis milímetros; Este, el lote décimocuarto; y Oeste, el lote décimosexto. Mide tres áreas, ochenta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros, setenta y dos centímetros cuadrados. Tercera: mismo tomo citado, folio ciento nueve, finca ciento siete mil seiscientos setenta y dos, asiento uno, terreno cultivado de café, con dos casas de habitación, situado como los anteriores, en Guadalupe, distrito primero, cantón octavo de San José. Linderos: Norte, lote décimoprimero; Sur, calle pública, con un frente de quince metros, cuatrocientos sesenta y seis milímetros; Este, lote décimoquinto; y Oeste, calle pública, con un frente de veinticinco metros, ochenta milímetros. Mide tres áreas, ochenta y siete centiáreas, ochenta y ocho decímetros, setenta y dos centímetros cuadrados. Pertenecen esas fincas a Sara Zeledón Castro, mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas, de este domicilio, y se rematan en ejecución hipotecaria seguida contra ella por Eida Coto Mora, mayor, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario. Servirá de base para el remate la suma de tres mil setecientos cincuenta colones para la primera finca; dos mil doscientos cincuenta colones para la segunda finca; y cinco mil doscientos cincuenta colones para la tercera finca. El comprador las recibirá libres de gravámenes hipotecarios.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de enero de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srío.—3 v. 1.—C 58.50.—Nº 7118.

A las diez horas del veintinueve de enero corriente, desde la puerta exterior de este despacho, remataré en el mejor postor, por la base de cien mil colones, la finca inscrita en el Partido de San José, folio noventa y tres, tomo setecientos sesenta y cinco y doscientos trece y siguiente del tomo seiscientos veinticuatro, asientos trece, catorce y dieciocho, finca número cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, que es casa con el solar en que está ubi-

cada, sita en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, Beatriz de Benedictus y Valentina Lamick; Sur, Rafael Ortiz; Este, calle segunda Norte; y Oeste, de María Zúñiga de Sandoval. Mide el solar tres áreas, treinta y ocho centiáreas, ochenta y tres decímetros, noventa y ocho centímetros y cuarenta milímetros cuadrados. Aparece como embargante la señora María Cristina Jiménez Elizondo y como acreedora hipotecaria la Compañía Constructora Clare Hermanos. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de la sucesión de José Procopio Zamora Chacón, quien fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, contra Ada y Claudia Leiva Valverde; mayores, solteras, de oficios domésticos y de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 4 de enero de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—3 v. 1.—C 31.35.—Nº 7126.

A las diez horas del dieciocho de enero en curso, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, remataré en el mejor postor y con la base de quinientos colones, el siguiente bien: un automóvil marca «Buick», motor Nº 2347666, modelo 1929, estilo cazadora, servicio particular, placas Nº 3139. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por Luis Garro Núñez, casado, mecánico, contra José Augusto Arias Garro, divorciado, ebanista; ambos mayores, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 4 de enero de 1949.—S. Brenes G.—F. Sanabria B., Srío. 3 v. 1.—C 17.75.—Nº 7127.

A las quince horas del veinticuatro de enero del año próximo entrante, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes, por la base de tres mil setecientos cincuenta colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio trescientos treinta y cuatro, tomo trescientos treinta y dos, asiento veinte, número setenta mil ciento setenta y seis, que es terreno para edificar, con una casa de madera, techo de zinc, la cual tiene un frente de tres metros, cuarenta centímetros por once metros de fondo, y el terreno, treinta metros de fondo de Norte a Sur, sito en Barrio Keith, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Celso Fernández; Sur, avenida veintiséis Oeste, a la que mide tres metros, cuarenta centímetros; Este, lote vendido a Odilie Ramírez González; y Oeste, de Rubén Solera. Mide el terreno ciento diecisiete metros, cincuenta y siete decímetros, ochenta y seis centímetros, veinte milímetros cuadrados. Se remata por haberse así ordenado en ejecutivo hipotecario de Francisco Gómez Zapata contra Gilberto Cubero Hernández, mayores; el primero de este vecindario, el segundo se ignora su paradero, representado por su Curador ad-litem, Licenciado don Carlos Bolaños Morales, mayor, casado, abogado y de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 22 de diciembre de 1948.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—3 v. 1.—C 33.60.—Nº 7128.

A las quince horas del veintiséis de enero entrante, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, la finca número setenta y un mil seiscientos setenta y dos, del Partido de San José, folio cuatrocientos veintiocho, tomo novecientos cuarenta, asiento dos, que es terreno de potrero, con una casa, sitos en Cinco Esquinas, distrito segundo, cantón décimotercero de esta provincia. Linda: Norte, resto del lote sétimo en que se dividió la finca general de los señores Umaña Badilla, ídem por el Este; Sur, entrada abierta, cinco metros de frente por catorce de fondo; y Oeste, lote ocupado por María Josefa Arias Carmona. Mide cinco metros de frente por veintinueve y medio de fondo, sean ciento cuarenta y siete y medio metros cuadrados; la casa, de madera con techo de zinc, mide cuatro metros, veinticuatro centímetros de frente por nueve metros, treinta centímetros de fondo. Pertenece a Leonidas Calvo Portugués; y remátase en ejecución hipotecaria de Antonio Pandolfi Faillace, casado, comerciante, contra Calvo Portugués, viudo, comerciante, quien cedió a José Octavio Salas Salas, soltero, empleado de comercio; todos mayores y vecinos de aquí. Base mil doscientos colones. Tiene gravamen de primer grado al Crédito Hipotecario de Costa Rica, hoy Banco Nacional de Costa Rica, por ochocientos colones, con el que se remata.—Juzgado Tercero Civil, San José, 29 de diciembre de 1948.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srío.—3 v. 1.—C 34.35.—Nº 7129.

A las quince horas del tres de marzo próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, con un veinticinco por ciento menos de la base, o sea por la suma de mil doscientos colones, siete toros y veintitrés vacas, de tres a ocho años de edad, en ejecución prendaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra Amancio Gutiérrez Santana, mayor, soltero, agricultor, vecino de Cacao de Santa Cruz.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 28 de diciembre de

1948.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 7131.

### Títulos Supletorios

Manuel Escamilla Sandoval, mayor, casado una vez, agricultor-ganadero, vecino de El Diamante de Upala, promueve información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, un terreno situado en El Diamante de Upala, distrito octavo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela, dividido en tres lotes que describe así: lote «A», linda: Norte, terrenos baldíos suamposos y posesión de Justiniano Corea Bonilla, camino en medio, con un frente de seiscientos cincuenta y siete metros, con el lote «B», y posesión de Pastora Reyes viuda de García; Sur, terrenos suamposos baldíos, y posesiones de Juan José Gutiérrez Ortega; y río en medio, también con posesión de Juan José Gutiérrez Ortega, y sin río, posesión de José Sánchez Acosta, y río Cabeza de León en medio, terrenos baldíos; Este, posesión de Pastora Reyes, y río Cabeza de León en medio, terrenos baldíos, y en parte sin río en medio, terrenos baldíos, posesión de Celina Alcoser Silva, y camino en medio, con frente de doscientos treinta y siete metros, cincuenta centímetros, posesión de Brunildo Cruz Gómez, y sin camino, posesión del mismo Cruz Gómez, y con camino en medio, con un frente de ochocientos noventa y siete metros, el lote «C»; y Oeste, posesiones de Daniel Escamilla Sandoval, Pedro Rafael Hernández Espinosa, Juan José Gutiérrez Ortega, y terrenos baldíos suamposos. Mide doscientas setenta y cuatro hectáreas, ochenta y una áreas y quince centiáreas; y está cultivado así: quince hectáreas, veinticinco áreas de agricultura; once hectáreas de cacao; tres hectáreas, setenta y cinco áreas de potrero natural donde existe una casa de habitación; veintinueve hectáreas, veinticinco áreas de potrero de pará y el resto de doscientas quince hectáreas, cincuenta y seis áreas, quince centiáreas de potrero de pasto natural y sitios. Estima el lote descrito en diez mil doscientos setenta colones, y la casa de habitación en tres mil colones. Lote «B», mide nueve hectáreas, diecinueve áreas, ochenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, terrenos baldíos; Sur, camino en medio, con un frente de quinientos ochenta y siete metros el lote «A»; Este, posesión de Pastora Reyes v. de García; y Oeste, con el río El Roble, en medio, posesión de Justiniano Corea Bonilla. Lo estima en trescientos treinta colones. Y lote «C», mide once hectáreas, cuarenta y nueve áreas; linda: Norte, posesión de Brunildo Cruz Gómez; Sur, posesiones de José Sánchez Acosta e Ildefonso González Carrillo; Este, posesiones de José Sánchez Acosta, Ildefonso González Carrillo y Brunildo Cruz; y Oeste, camino en medio, con frente de ochocientos setenta y ocho metros, el lote «A»; lo estima en doscientos cincuenta colones; está cultivado de potrero natural; y el anterior, sea el lote «B», de agricultura. Obtuvo dicho terreno por compra a Ana María Molina Delgado; está libre de gravámenes. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de setiembre de 1948.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 1.—C 70.20.—Nº 7113.

Cleto Gómez Tardensilla, mayor, viudo una vez, agricultor, vecino de San José de Upala, promueve información posesoria para inscribir en su nombre, dos fincas que adquirió por compra a Victoriano Guevara Guevara, situadas en San José de Upala, distrito octavo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela; que describe así: finca «Las Marias», con tres hectáreas, treinta y seis áreas, cultivadas de cacao; quince hectáreas, sesenta y ocho áreas de potrero jaragua, y el resto de potrero de pasto natural y sitios; la estima en tres mil setecientos treinta colones; y que linda: Norte, río Niño en medio, terrenos de Cleto Gómez Tardensilla, y sin río con posesión de Dolores Casanova Vega; Sur y Este, terrenos suamposos baldíos; y Oeste, río Niño en medio, terrenos de Cleto Gómez. Mide cincuenta y ocho hectáreas, tiene una casa de madera de cuadro, forrada con tabla, piso de madera, techada con zinc, de nueve metros de frente por once de fondo, que estima en tres mil colones. Y finca «San Juan», mide doce hectáreas, noventa y cuatro áreas; lindante: Norte, posesión de Edmundo Guevara Rueda y río Niño en medio, terrenos de Cleto Gómez; Sur y Este, río Niño en medio, propiedad de Cleto Gómez; y Oeste, posesiones de Edmundo Guevara Rueda, y río Niño en medio, propiedad de Cleto Gómez y terrenos baldíos; y la estima en cinco mil colones. Ambas fincas están libres de gravámenes. Se con-

cede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a estas diligencias, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de setiembre de 1948.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—C 42.00.—Nº 7112.

**Eduardo Ramírez Fallas**, mayor, casado, maestro de escuela, vecino de Buenos Aires, promueve información-posesoria para inscribir en el Registro Público, cuatro lotes de terreno, situados en el distrito primero del cantón de Buenos Aires, tercero de la provincia de Puntarenas; lotes que por escritura otorgada ante el Notario Julio Escoto León, cedió y traspasó a favor de los señores Rafael Angel Mora Rodríguez y Juan Borloz Borloz, mayores, casados, vecinos de Alajuela y comerciantes: que lindan: lote primero. Mide seis mil quinientos setenta y siete metros, sesenta y tres decímetros cuadrados, con un frente a la calle Norte de ochenta y un metros, veinticuatro centímetros; a la calle Sur, ochenta y un metros, sesenta y seis centímetros; a la calle Este, ochenta metros, cincuenta centímetros; y a la calle Oeste, ochenta y un metros, dos centímetros. Lote segundo. Mide treinta y una hectáreas, dos mil metros cuadrados. Linda: Norte, camino que conduce al Volcán, con un frente de cuatrocientos ochenta y ocho metros; Sur, Manuel Vargas Guerra; Este, terrenos baldíos, río Ceibo en medio; y Oeste, terrenos baldíos, río Ceibo en medio. Lote tercero. Mide cien hectáreas, y linda: Norte, terrenos baldíos; Sur, Ernesto Cecilio Vargas Villanueva; Este, camino a Cacadito, con un frente de mil doscientos cincuenta y tres metros, y Oeste, quebrada López. Lote cuarto. Mide ochenta y tres hectáreas, dos mil setecientos dieciocho metros. Lindante: Norte, camino que conduce a Ujarrás, con un frente de mil noventa y seis metros; Sur, Aristides Villanueva Granados; Este, terrenos baldíos; y Oeste, quebrada del Pueblo; está atravesado por una calle municipal en una extensión de seiscientos treinta metros. Estima dichos lotes en quinientos colones el primero; en mil colones el segundo; en seiscientos colones el tercero; y en ochocientos colones el cuarto. Sobre dichos lotes no pesa ningún gravamen y los adquirió por su orden, de Martín Beita Espinosa; de José Villanueva Villanueva; de Rigoberto Rovira Ruiz y de Juan José Aráuz Aráuz, por compra que les hizo. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 28 de diciembre de 1948.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio. 3 v. 3.—C 40.65.—Nº 7092.

**Francisca Salguero Ramírez**, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de Santa Rosa de Upala, promueve información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, un terreno de cuarenta y una hectáreas, cincuenta áreas, situado en Santa Rosa de Upala, distrito octavo, cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela, con cinco hectáreas, veinticinco áreas de cacao, doce hectáreas de potrero y veinticuatro hectáreas, veinticinco áreas de agricultura; con dos casas de madera, techadas con zinc; que linda: Norte, terrenos poseídos por Luis Espinosa Rodríguez; Sur, baldíos y posesiones de Guillermo Ortega, Julia Blandón y María de la Concepción Vargas, y quebrada en medio, de Zenón Ocampo; y Oeste, posesiones de Luis Espinosa y Ezequiel Delgado; está libre de gravámenes y lo estima en seis mil quinientos colones; lo obtuvo por compra a José Walhs Mena. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dicha información, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 27 de octubre de 1948.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—C 23.10.—Nº 7114.

### Convocatorias

Convócase a quienes tengan derecho para oponerse, para que dentro del término de quince días se apersonen a hacer uso de sus derechos en las diligencias de tutela de la menor **Cándida Rosa Matarrita Matarrita**, promovidas por Carmen Urbina Matarrita. Juzgado Civil, Puntarenas, 22 de diciembre de 1948. Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 7070.

Convócase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de **Jesús Alvarado Campos**, quien fué mayor, casado, agricultor, de este vecindario, a una junta que se celebrará en este despacho a las quince horas del dieciocho de enero próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 30 de diciembre de 1948.—José Fran-

cisco Peralta Escalante.—Carlos Saborío B., Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 7071.

Convócase a todos los herederos y demás personas interesadas en el juicio mortuario de **Juan Carranza Amores**, quien fué mayor, casado segunda vez, agricultor y vecino de Palmares, a una junta que se verificará en este despacho a las quince horas del veintidós de enero del año próximo entrante, para lo que dispone el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 30 de diciembre de 1948.—José Francisco Peralta Escalante. Carlos Saborío B., Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 7072.

Convócase a todos los interesados en mortal de **María González Delgado**, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del catorce de enero entrante, a fin de elegir albacea propietario y suplente definitivos.—Juzgado Civil, Alajuela, 27 de diciembre de 1948.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto Secretario.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 7088.

Convócase a las partes en mortal de **Adela Vargas Barquero**, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del trece de enero entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien en cuanto a la venta extrajudicial de los bienes inventariados.—Juzgado Civil, Alajuela, 27 de diciembre de 1948.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 7087.

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión de **Reyes Leitón Quirós**, quien fué mayor, casado dos veces, agricultor y vecino del barrio de El Carmen, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas y media del veinte de enero entrante, para que en ella conozcan de los puntos a que se contrae el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 30 de diciembre de 1948.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 7093.

Convócase a las partes en mortal de **Mateo Murillo Chaves**, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del dieciocho de enero entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien en cuanto a la venta extrajudicial de los bienes inventariados.—Juzgado Civil, Alajuela, 17 de diciembre de 1948.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 7115.

### Citaciones

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de **Sebastiana Ramírez Monge**, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Dios de Desamparados, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 275 del 3 de diciembre último.—Juzgado Primero Civil, San José, 4 de enero de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 7104.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de **Isaías Amador Barboza**, quien fué mayor, casado dos veces, agricultor y vecino de Curridabat, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 5 de diciembre corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 29 de diciembre de 1948.—Oscar Bonilla V. Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 7105.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de **Arturo Reyes Quirós**, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Isidro de Coronado, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 9 de diciembre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 4 de enero de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 7102.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de **Enrique Benavides Espinar o Espinach**, quien fué mayor, casado una vez, comerciante y vecino de aquí, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 3 de los corrientes.—Juzgado Segundo

Civil, San José, 29 de diciembre de 1948.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 7103.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la testamentaria de **Francisco Chavarría Mora**, quien fué mayor, viudo, pasante de abogado, de este vecindario, para que dentro de tres meses se apersonen en reclamo de sus derechos, advertidos los herederos y legatarios de que si no lo hicieren la herencia pasará a quien corresponda. El doctor Antonio Peña Chavarría aceptó hoy el cargo de albacea testamentario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 29 de diciembre de 1948.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 7097.

Por primera vez y con tres meses de término se cita y emplaza a todos los interesados en el juicio de sucesión de **José Joaquín Fernández Quirós**, quien fué mayor, soltero, costarricense, de este vecindario, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican. El albacea provisional nombrado, Gerardo Fernández Quirós, soltero, empleado público, de este vecindario, aceptó el cargo por acta de las quince horas del trece de octubre del presente año.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 30 de diciembre de 1948.—Anto. Rojas L.—H. Araya M., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 7096.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de **Joaquín Ureña Mata**, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Desamparados, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 271 del 28 del mes pasado.—Juzgado Primero Civil, San José, 28 de diciembre de 1948.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 7094.

Por segunda vez se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en el juicio sucesorio de quien fué **Pedro Ramírez Olivares**, mayor, viudo, agricultor y vecino de Curridabat, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen haciendo valer sus derechos, con el apercibimiento de que si no lo hicieren la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 268 de 25 de noviembre último.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 28 de diciembre de 1948.—S. Brenes G.—F. Sanabria B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 7133.

Por primera vez se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en el juicio de sucesión de **Mercedes Morales Cordero**, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Purral de Guadalupe, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si no lo hicieren. El albacea provisional señor Enrique Blanco Brizuela aceptó el cargo a las ocho horas y treinta minutos de hoy.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de enero de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 7132.

Citase a los interesados en la mortal de **Fidel Pérez Villalobos**, quien fué mayor, casado, industrial y vecino de Guadalupe de Cartago, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 27 de agosto de 1948. Juzgado Civil, Cartago, 3 de enero de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 7124.

Citase a los interesados en la mortal de **Juan Rivas Montero**, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Pacayas, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 4 de noviembre de 1947.—Juzgado Civil, Cartago, 30 de diciembre de 1948.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 7123.

Citase a los interesados en la mortal de **Florentino Brenes Vega**, quien fué mayor, casado, artesano y vecino de Los Angeles de Cartago, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 10 de noviembre último.—Juzgado Civil, Cartago, 30 de diciembre de 1948.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 7122.



Citase a los interesados en la mortal de *Judith Solano Guzmán*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Los Angeles de Cartago, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. La albacea provisional señora Odilia Guzmán Alizaga aceptó el cargo el 27 del mes en curso.—Juzgado Civil, Cartago, 30 de diciembre de 1948.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio. 1 vez.—C. 5.00.—Nº 7121.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Hortensia Aguilar Zamora*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Jericó de Desamparados, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 288 del 19 del mes pasado.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de enero de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 7120.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Delfina Muñoz Mora*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Mario Rodríguez Muñoz, mayor, soltero, carpintero y vecino de Golfito, aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 29 de diciembre de 1948.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 7119.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *María Navarro Gaitán y Pablo Marín Solís*, que se tramitan acumuladas, y que fueron mayores, casados y vecinos de San Marcos de Tarrazú, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Asisclo Picado Herrera aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 4 de enero de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 7125.

Por primera vez y con tres meses de término contados de la primera publicación, cito y emplazo a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Inés Salazar Chavarria*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Juan de este cantón, para que dentro de dicho término se apersonen a legalizar sus derechos. Juana Varela Salazar, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de San Lorenzo de San Joaquín de Flores, aceptó el cargo de albacea provisional, hoy a las diez horas y media.—Alcaldía de Santa Bárbara, Heredia, 4 de enero de 1949.—B. Montero C.—A. Ugalde, Srio.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 7117.

### Edictos en lo Criminal

Con ocho días se cita a Rosa María Barquero Nieto, para que dentro de ese término comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración en sumario contra Luz de Correa por el delito de estafa en su perjuicio. Alcaldía Primera Penal, San José, 28 de diciembre de 1948.—E. A. Obregón L.—S. Limbrick V., Srio. 2 v. 2.

Con ocho días de término se citan y emplazan a los testigos Manuel Sandoval y Rogelio Castro Pinto, de cuyas calidades lo mismo que el estado civil se les ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan ante esta Alcaldía a rendir sus declaraciones en la sumaria que instruyo contra Alcides Cordero Aguilar y otro, en perjuicio de Oscar Martínez hijo y otra por cuasidelito de lesiones.—Alcaldía Primera de lo Penal, San José, 29 de diciembre de 1948.—E. A. Obregón L.—S. Limbrick V., Secretario 2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo a Oscar Wraez, de segundo apellido ignorado, mayor, comerciante y quien últimamente fué vecino de esta ciudad, ahora ausente, para que dentro de dicho término comparezca en la Alcaldía Segunda de este cantón central a rendir declaración indagatoria en sumaria que se instruye en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Tobias Nobergrott Ungüer, advertido de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar según

la ley.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 29 de diciembre de 1948.—Hormidas Araya H.—J. B. Delgadillo B., Srio.—2 v. 2.

Al reo ausente Rigoberto Vega Naranjo, de diecisiete años de edad, soltero, agricultor, vecino de Santa Rita de esta jurisdicción, cuyo paradero se ignora últimamente, se le hace saber: que en la causa que se sigue en este despacho en su contra por el delito de lesión de corta duración en perjuicio de Silvino Vidaurre Díaz, se encuentra el auto de enjuiciamiento y prisión que dice: "Alcaldía de Colonia Carmona, a las siete horas del veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Con estudio de las presentes diligencias sumariales, se tienen por probados los siguientes hechos fundamentales: a)... b)... c)... d)... e)... En consecuencia: estando comprobada la existencia del delito de lesión de corta duración, el cual sanciona el artículo 204 del Código Penal, con prisión de seis meses a tres años, habiendo motivo suficiente para imputar ese hecho al indiciado y siendo corporal la pena aplicable a la especie, de acuerdo con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta el enjuiciamiento y la prisión del expresado indiciado Rigoberto Vega Naranjo, como autor responsable del delito de lesión de corta duración, cometido en perjuicio de Silvino Vidaurre Díaz. Expídase orden de captura y si no fuere apelado este auto trascribese al Superior, señor Juez Civil y Penal de Santa Cruz. Notifíquese al Alcalde de la Cárcel.—Juan A. Gutiérrez.—Miguel Aguilar M., Srio."—Se excita a las autoridades del orden político y judicial para que practiquen su captura y a los particulares para que denuncien su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo comunicaren.—Alcaldía de Colonia Carmona, Gt., 27 de diciembre de 1948.—Juan A. Gutiérrez.—Miguel Aguilar M., Srio.—2 v. 1.

Al reo ausente Alberto Castro Céspedes (alias Beto), de veintidós años de edad, soltero, jornalero, nativo de Acosta y vecino últimamente de Puriscal, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber: que en la causa seguida en su contra por elaboración clandestina de aguardiente en daño de la Hacienda Pública, se encuentra el auto que en lo conducente dice: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las catorce horas del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. ... En consecuencia, y estando sancionados tales hechos con arresto de doscientos setenta y uno a trescientos sesenta días (incisos 10 y 11 del artículo 469 del Código Fiscal), con base en los artículos 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y el enjuiciamiento de Socorro Azofeifa Carmona, como autor del delito de depósito de útiles destinados a la elaboración de licores, y de Alberto Castro Céspedes (alias Beto), como autor del delito de elaboración clandestina de aguardiente, ambos en perjuicio de la Hacienda Pública. Continúe Azofeifa Carmona detenido en la cárcel de esta ciudad. Expídase orden de captura en contra de Castro Céspedes. Notifíquese al Director de la Penitenciaría. Si no hubiere apelación, consúltese con el Superior. Siendo ausente el reo Alberto Castro Céspedes, cítesele por medio de un edicto a fin de que comparezca dentro de doce días a ponerse a derecho, advertido de que si no lo hace será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio."—Asimismo se advierte a dicho reo que si no compareciere dentro del término referido de doce días, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención; su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 3 de enero de 1949.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.—2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo José Gómez Quesada, de cuarenta y tres años de edad, viudo agricultor y vecino de San Rafael de Oreamuno, en causa que se le sigue por tráfico de marihuana, fué condenado a sufrir la pena de seis meses y cinco días de prisión y a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena de prisión.—Alcaldía Primera, Cartago, 31 de diciembre de 1948.—Oscar Redondo Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—2 v. 1.

A Abel Aguilar Calderón o sus sucesores y a José Khaled, de segundo apellido ignorado, se les hace saber: que en el perjuicio de embargo preventivo establecido por el primero contra el segundo, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Alcaldía Segunda, Cartago, a las quince horas y quince minutos del veintiocho de diciembre de mil novecientos

cuarenta y ocho. Habiendo transcurrido más de diez años sin que la parte interesada solicitara se le extendiera cheque alguno contra la constancia de depósito enterada por ella y de conformidad con las circulares del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, números 8 y 11 de 21 de junio y 29 de agosto de 1946, respectivamente, y artículo 7º de la ley número 148, de 8 de agosto de 1945, se resuelve: gírese a la orden de la Caja Costarricense de Seguro Social, en carácter de fideicomiso, la suma de cinco colones, ochenta céntimos, contra la constancia del Banco de Costa Rica de fecha 11 de setiembre de 1918, la cual no tiene número y que se cancelará totalmente. Notifíquese a las partes y si éstas no fueren conocidas en este vecindario y se ignore su actual paradero, hágaseles la notificación por medio de edicto en el Boletín Judicial. También notifíquese a la Caja dicha y al señor Agente Fiscal y comuníquese al señor Contador de la Corte Suprema de Justicia para lo de su cargo.—Ulises Valverde S.—Jorge Castillo M., Prosrío."—Alcaldía Segunda, Cartago, 3 de enero de 1949.—El Notificador, Alberto Troyo G.—2 v. 1.

A Marta Avendaño Orozco y a Jorge García Marín, se les hace saber: que en el perjuicio de embargo preventivo establecido por la primera contra el segundo, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Alcaldía Segunda, Cartago, a las quince horas del veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Habiendo transcurrido más de diez años sin que la parte interesada solicitara se le extendiera cheque alguno contra la constancia de depósito enterada por ella y de conformidad con las circulares del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, números 8 y 11 de 21 de junio y 29 de agosto de 1946, respectivamente, y artículo 7º de la ley Nº 148 de 8 de agosto de 1945, se resuelve: gírese a la orden de la Caja Costarricense de Seguro Social, en carácter de fideicomiso, la suma de diez colones, contra la constancia Nº 02758 de 18 de diciembre de 1934, la cual se cancelará totalmente. Notifíquese a las partes y si éstas no fueren conocidas en este vecindario y se ignore su actual paradero, hágaseles la notificación por medio de edicto en el Boletín Judicial. También notifíquese a la Caja dicha y al señor Agente Fiscal y comuníquese al señor Contador de la Corte Suprema de Justicia para lo de su cargo.—Ulises Valverde S.—Jorge Castillo M., Prosrío."—Alcaldía Segunda, Cartago, 3 de enero de 1949.—El Notificador, Alberto Troyo G.—2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Pedro Rojas Obregón, por sentencia firme dictada por este Juzgado a las diez horas del treinta de agosto último y confirmada por la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, fué condenado a un año y ocho meses de prisión, por el delito de lesiones en perjuicio de Guillermo Romero Mendoza, descontable en el establecimiento penal que corresponda, previo el abono de la prisión preventiva sufrida, como pena principal y a las siguientes accesorias: suspensión con privación de sueldos, durante el cumplimiento de la condena principal, de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios; a suspensión del derecho de emitir su voto en elecciones políticas; a pagar al ofendido las costas procesales del juicio y los daños y perjuicios resultantes del delito; a perder el arma con que delinquirió y a ser inscrita esta sentencia, una vez firme, en el Registro Judicial de Delinquentes.—Juzgado Penal, Cañas, Guanacaste, 31 de diciembre de 1948.—Edgar Marín T.—Luis A. Arana B., Srio. int.—2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Cleto Jiménez Rosales, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor, costarricense, nativo del centro de Nicoya y vecino de Curime del cantón de Nicoya, se le impuso la pena de un año de prisión descontable en el establecimiento penal que los reglamentos determinen, por el delito de lesiones en perjuicio de Elías Villegas Villegas, y se le condenó además a las accesorias de suspensión de todo empleo o servicio públicos a que se contrae el inciso 1º del artículo 68 del Código Penal; a incapacidad para obtener esos cargos y empleos mencionados durante el término de la condena, y al mismo tiempo para todos los derechos políticos activos y pasivos; al pago de los daños y perjuicios ocasionados con su delito; a la inscripción de este fallo, una vez firme, en el Registro Judicial de Delinquentes y en el de Sospechosos.—Alcaldía Primera de Nicoya, Guanacaste, 27 de diciembre de 1948.—Claudio Morales Cano.—Isaac A. Cubillo A., Srio.—2 v. 1.